

de la Producción y modificatorias; su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; la Resolución N° 0078-2018-JNE, que aprueba el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en período electoral;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva General N° 001-2018-PRODUCE, “Medidas para la actuación neutral y transparente de los servidores públicos del Sector Producción durante procesos electorales”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), así como en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

1647215-3

Aprueban el modelo de “Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de Obligaciones de los Titulares de Establecimientos Industriales Pesqueros dedicados al consumo humano indirecto”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 207-2018-PRODUCE

Lima, 11 de mayo de 2018

VISTOS: El Memorando N° 029-2018-PRODUCE/DGSFS-PA de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, el Memorando N° 146-2018-PRODUCE/DGPCHDI de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, el Memorando Múltiple N° 25-2018-PRODUCE/DGPARPA-DPO y el Informe N° 062-2018-PRODUCE/DGPARPA-DPO de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, en adelante la Ley, creó un aporte social de carácter temporal a un fondo intangible destinado a apoyar la solución definitiva de la jubilación de quienes están actualmente adscritos al sistema vigente de pensiones aplicable a los tripulantes pesqueros industriales, señalando asimismo, que dicho aporte será de cargo y deberá ser efectuado por los titulares de los Establecimientos Industriales Pesqueros para Consumo Humano Indirecto;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, regula el aporte social de carácter temporal destinado al Fondo Intangible constituido para apoyar la solución definitiva del sistema de jubilación vigente de los pescadores, señalando asimismo que mediante Resolución Ministerial, PRODUCE aprobará el texto del Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de Obligaciones, que deberán suscribir los titulares de Establecimientos Industriales Pesqueros obligados a realizar el aporte a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley, estableciéndose las penalidades para los casos de incumplimiento; de otro lado, la citada norma prevé que solo podrán realizar actividades de procesamiento, los establecimientos industriales pesqueros que haya suscrito el citado Convenio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 079-2009-PRODUCE se aprobó el modelo de “Convenio

de Fiel y Cabal Cumplimiento de Obligaciones de los Titulares de Establecimientos Industriales Pesqueros dedicados al consumo humano indirecto, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1084 – Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación y su Reglamento”, señalando en la cláusula tercera del citado modelo de Convenio la obligatoriedad de suscripción para todos los titulares de los Establecimientos Industriales Pesqueros - EIP dedicados al procesamiento de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano indirecto, ubicados dentro del ámbito geográfico del litoral marítimo centro – norte;

Que, con Resolución Ministerial N° 181-2010-PRODUCE se aprobó para la Zona Sur del Litoral, el modelo de Convenio aprobado por la Resolución Ministerial N° 079-2009-PRODUCE;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2014-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30003, Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros, el cual fue modificado con Decreto Supremo N° 289-2017-EF, estableciendo en su artículo 27 como función de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, entre otro, la recaudación del aporte social señalado en el literal a) del artículo 32 de la Ley, esto es el aporte social creado por el Decreto Legislativo 1084;

Que, el artículo 24-A del citado Reglamento establece que los titulares de los EIP para consumo humano indirecto efectúan mensualmente el pago a la SUNAT del aporte social creado por el Decreto Legislativo N° 1084, en la forma, plazos y las condiciones que establezca la SUNAT, lo cual a la fecha ha sido establecido por la citada entidad mediante Resolución de Superintendencia N° 093-2018/SUNAT;

Que, estando a las normas antes citadas, es necesario actualizar el modelo de Convenio aprobado por Resolución Ministerial N° 079-2009-PRODUCE, a fin que contenga las disposiciones referidas a la actuación de la SUNAT en el proceso de recaudación del aporte, la determinación de su alcance y su plazo de vigencia;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece en el artículo 25, entre otros, que el Ministro de Estado puede delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normativa lo autorice;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE en el artículo 10 prevé, entre las funciones del Ministro, suscribir Convenios nacionales relacionados con las actividades del Sector;

Que, es necesario delegar la suscripción de los Convenios de Fiel y Cabal Cumplimiento de Obligaciones de los Titulares de Establecimientos Industriales Pesqueros dedicados al consumo humano indirecto, cuyo modelo se aprueba en la presente Resolución;

Que, con las visaciones del Viceministro de Pesca y Acuicultura, así como de los Directores Generales de las Direcciones Generales de Supervisión, Fiscalización y Sanción, de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, el Decreto Supremo N° 007-2014-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30003, modificado por Decreto Supremo N° 289-2017-EF, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el modelo de “Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de Obligaciones de los Titulares de Establecimientos Industriales Pesqueros dedicados al

consumo humano indirecto", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar en el Director General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto la facultad de suscribir el "Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de Obligaciones de los Titulares de Establecimientos Industriales Pesqueros dedicados al consumo humano indirecto", que se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3.- En aplicación de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre límites máximos de captura por embarcación, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, sólo pueden realizar actividades de procesamiento, los Establecimientos Industriales Pesqueros que hayan suscrito el Convenio.

Artículo 4.- Derogar las Resoluciones Ministeriales N°s. 079-2009-PRODUCE y 181-2010-PRODUCE.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

1647215-4

Designan Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del ITP

**INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE LA PRODUCCIÓN**

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
N° 57-2018-ITP/DE**

Lima, 11 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva N° 018-2018-ITP/DE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de febrero de 2018, se designa, a partir del 12 de febrero de 2018, al señor Sergio Eugenio Miranda Flores, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, siendo pertinente aceptar la misma y designar al nuevo funcionario que desempeñará dicho puesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); y, el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia efectuada por Sergio Eugenio Miranda Flores, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), siendo su último día de funciones el 13 de mayo de 2018, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 14 de mayo de 2018, a Fany Sotelo Marcos, en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

Artículo 3.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; y en el mismo día, en el Portal

Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAUL FRANCOIS KRADOLFER ZAMORA
Director Ejecutivo

1647163-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Papúa Nueva Guinea, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0264/RE-2018**

Lima, 9 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la participación peruana en las actividades del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), se enmarca en los objetivos estratégicos de política exterior de lograr una adecuada inserción del Perú en la Región Asia Pacífico y de fortalecer su integración en ese medio regional en las esferas económico comercial, política, social y cultural;

Que, las sesiones de la Segunda Reunión de Altos Funcionarios (SOM II), del APEC y sus actividades conexas se celebrarán en la ciudad de Port Moresby, Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea, del 14 al 24 de mayo de 2018;

Que, en el marco de dicha Reunión de Altos Funcionarios se llevarán a cabo la Reunión Conjunta del "Grupo Directivo SOM sobre la Visión Post 2020" con el "Grupo de Visión APEC" el día 21 de mayo de 2018, así como la Primera Reunión del "Grupo de Visión APEC" el día 22 de mayo de 2018;

Que, los Altos Funcionarios de siete economías anfitrionas de APEC del 2016 al 2022, son miembros del "Grupo Directivo SOM sobre la Visión Post 2020", incluido el Alto Funcionario de Perú, en su calidad de ex anfitrión de la Presidencia del Perú del APEC 2016; ejercicio durante el cual se lanzó dicho proceso de reflexión sobre el futuro del APEC después del 2020;

Que, a fin de concretar dicho proceso de reflexión, el "Grupo de Visión APEC", se creó por decisión de la XXV Cumbre de Líderes del APEC, realizada en Vietnam en noviembre de 2017; compuesto por una persona eminente de cada economía APEC, con el fin de asistir a los Altos Funcionarios a desarrollar una visión para APEC a partir del 2020 en adelante, visión que deberá construirse sobre la base de los logros pasados, los asuntos pendientes y la exploración de nuevas áreas de cooperación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0031-2018-RE, del 16 de enero de 2018, se designó al Embajador (r) en el Servicio Diplomático de la República, Edward Allan Wagner Tizón, Director de la Academia Diplomática del Perú "Javier Pérez de Cuéllar", y actual Presidente de la Red Peruana de Estudios Asia Pacífico, como representante (persona eminente) del Perú ante el "Grupo de Visión de APEC";

Que, resulta necesaria la participación del representante del Perú en la Primera Reunión del "Grupo de Visión APEC", en cuya reunión se elegirá al Presidente de dicho grupo, así como en la Reunión Conjunta con el "Grupo Directivo SOM sobre la Visión Post 2020";

Que, por razones de itinerario el viaje del Director de la Academia Diplomática del Perú "Javier Pérez de Cuéllar", se realizará del 17 al 24 mayo de 2018;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 1024, del Despacho Viceministerial, de 25 de abril de 2018; y la Memoranda (DAO) N.º DAO00221/2018, de la Dirección General de Asia y Oceanía, de 20 de abril de 2018; y (OPP) N.º OPP00191/2018, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 3 de mayo de 2018, que otorga la certificación de crédito presupuestario al presente viaje;